

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2023

En la ciudad de Córdoba siendo las doce horas y un minuto del día doce de julio de dos mil veintitrés, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria extraordinaria y urgente convocada al efecto bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, Dª Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, Dª Ana Rosa Ruz Carpio, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, Dª. Narcisa Ruiz Rodríguez, Dª Sara Alguacil Roldán, Dª M.ª Auxiliadora Moreno Rueda, Dª Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, Dª Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. Esteban Morales Sánchez, Dª Desiré Benavides Baena, D. Carmen Pozón Martín-Castaño, D. Salvador Millán Pérez, D. Antonio Oliván Arjona, Dª M.ª Auxiliadora Campos Algar, D. José Álvarez Rivas, Dª Manuela Martínez Prados, Dª Rocío Moyano Adame, D. Rafael Villareal García, Dª Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y Dª Yolanda Almagro Alcántara. Concurre asimismo Dª. Adelaida Ramos Gallego, Interventora General Accidental de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- La urgencia se deriva de la necesaria armonización entre la regulación legal del denominado Pleno/s Organizativo/s y Régimen de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los Plenos. A tal efecto se ha de tener en cuenta que según el artículo 58 del ROF se establece un plazo máximo para la resolución por parte del Pleno de una serie de cuestiones capitales dentro de la organización de la Corporación Provincial, tales como régimen de sesiones, representantes en Órganos Colegiados, conocimiento sobre resoluciones de Delegaciones etc. Dicho plazo máximo se ha de conjugar a su vez con el mantenimiento de un régimen de periodicidad de sesiones ordinario de manera que se pueda celebrar sesión por el Pleno en el mes correspondiente, todo ello en la garantía de la continuidad en la resolución de los expedientes antes del periodo vacacional y en garantía igualmente de las facultades de control atribuidas al Máximo Órgano Colegiado. Por lo anterior y teniendo en cuenta el régimen de antelación en las convocatorias pertinentes se hace precisa la convocatoria del Pleno Extraordinario al que alude el artículo 58 del ROF con carácter de urgencia, que será predicable igualmente de las Comisiones Informativas cuya celebración está prevista para las 12:20, 12:25, 12:30 y 12:35.

Seguidamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda pronunciarse afirmativamente sobre la urgencia de la sesión.

- 2.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO.(GEX 2023/28365).- Dentro de este punto del orden del día se trata de los siguientes asuntos:
- 2.1.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.- (GEX: 2023/28365) Dada cuenta de la Propuesta epigrafiada, que suscribe el Iltmo. Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, suscrita el día 11 de julio en curso, que presenta la siguiente literalidad:

"PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO

El art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción que le da la Ley 11/1999, de 21 de Abril, dispone que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los Municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los Municipios de hasta 5.000 habitantes.

También debemos invocar el art. 78.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre, que dispone que la periodicidad de las sesiones ordinarias será fijada por acuerdo del Pleno que habrá de convocar el Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, cuya periodicidad no podrá exceder del mínimo mensual establecido por el precepto antes invocado.

Finalmente, el art. 20 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP nº 76 de 21 de abril de 2014), igualmente establece que son sesiones ordinarias del Pleno, aquellas cuya periodicidad está establecida, la cual será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en la sesión extraordinaria que habrá de convocar dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

Al objeto de dar el debido cumplimiento a la normativa citada, se propone al Pleno de esta Excma. Diputación Provincial que acuerde celebrar sesión ordinaria el tercer miércoles de cada mes, al las 11 horas, y en el supuesto de que dicho día sea festivo el día hábil inmediato posterior, a la misma hora.

Dada la fecha del presente acuerdo y la imposibilidad de acomodar los plazos legales de antelación a la citación tanto de las Comisiones Informativas, Junta de Portavoces y Pleno, el presente sistema de periodicidad comenzará en la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto.

Con independencia de ello y teniendo en cuenta que el periodo vacacional se centra, fundamentalmente, en el mes de agosto, se propone también al Pleno que la sesión ordinaria de éste correspondiente a dicho mes de agosto se celebre el viernes día 28 de dicho mes de julio, a las once horas.

El Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar dicha Propuesta y, por ende, aprueba el régimen de sesiones del Pleno que en ella se somete a su consideración.

2.2.- DECRETO SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia, fechado el día 11 de julio en curso, que presenta la siguiente literalidad:

"DECRETO

Teniendo en cuenta que el art. 112 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D.

2568/1986, de 28 de Noviembre, en su número 2, preceptúa que, en defecto de previsión expresa en el Reglamento Orgánico de la Entidad, la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada 15 días como mínimo; que el número 3 del mismo artículo especifica que corresponde al Alcalde o Presidente fijar, mediante Decreto el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria, pronunciándose en los mismos términos el art. 62 del Reglamento Orgánico provincial (BOP nº 76 de 21 de abril de 2014) y que su art. 58 enumera entre las cuestiones sobre las que deberá resolver el Pleno a celebrar dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva, el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno, entre otras materias, por el presente Decreto vengo en resolver que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial celebre sus sesiones ordinarias el segundo y cuarto martes de cada mes y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior, a las 10 horas, de lo que deberá darse cuenta al Pleno Corporativo al objeto de dar cumplimiento al precepto reglamentario antes citado."

3.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DE LA JUNTA DE PORTAVOCES. (GEX 2023/28350).- También se da cuenta de una Propuesta de la Presidencia sobre el asunto epigrafiado, fechada el día 11 del mes de julio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

<u>"PROPUESTA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, DE LA COMISIONES ESPECIAL DE CUENTAS Y DE LA JUNTA DE PORTAVOCES</u>

El art. 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la nueva redacción que le da la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, dispone que existirán en todas las Diputaciones órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los/as Diputados/as que ostenten delegaciones, siempre que la respectiva legislación autonómica no prevea una forma organizativa distinta en este ámbito y sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno. Todos los Grupos Políticos integrantes en la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Diputados/as pertenecientes a los mismos, en proporción al número de Diputados que tengan en el Pleno.

Por su parte, el art. 58 del ROF demanda que en la sesión extraordinaria del Pleno a celebrar dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, se debe adoptar, entre otros, acuerdo sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

De acuerdo con la anterior normativa y con los arts. 124 y 125 del aludido Reglamento, se propone al Pleno que acuerde constituir las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se relacionan, aparte de la preceptiva Especial de Cuentas a la que aluden los arts. 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 127 de repetido Reglamento, como órganos complementarios necesarios, a que alude el art. 32.2) de la Ley 7/85, en la redacción que le da la Ley 57/2003 y que, además, como órgano complementario no necesario se cree la Junta de Portavoces de la Corporación, con la composición, funcionamiento y régimen de sesiones que se expresará a continuación al amparo de los arts 80 y sg del Reglamento Orgánico Provincial (BOP nº 76 de 21 de abril de 2014)

La composición de las Comisiones Informativas Permanentes, de conformidad con lo que previenen los preceptos invocados y a la vista de los escritos de los/as Sres/as Portavoces de los Grupos Políticos comunicando su representación en las diferentes Comisiones Informativas, será la que a continuación se expresa y con los cometidos que asimismo se reflejan.

Finalmente, de acuerdo con el art. 134.1 del ROF, que demanda que las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituirlas, en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la

Corporación, o sus respectivos Presidentes, se somete a la consideración del Pleno la periodicidad de las sesiones ordinarias de repetidas Comisiones Informativas Permanentes, en el sentido que a continuación se expresa:

I.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES COMO ORGANOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL:

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO:

<u>TITULARES</u>	<u>SUPLENTES</u>
ANDRÉS LORITE LORITE	ANA ROSA RUZ CARPIO
SARA ALGUACIL ROLDÁN	NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ
ANTONIO R. MARTÍN ROMERO	TATIANA POZO ROMERO
AUXILIADORA MORENO RUEDA	GABRIEL DUQUE MORENO
RAFAEL VILLARREAL GARCÍA	JOSE ANTONIO ROMERO PÉREZ
CARMEN POZÓN MARTIN-CASTAÑO	ROCÍO MOYANO ADAME
DESIRÉE BENAVIDES BAENA	ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ
JOSE MANUEL COBO URBANO	IRENE RUIZ MEMBRILLA
YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA	

Esta Comisión Informativa dictaminará los asuntos relativos a Infraestructuras y Agricultura, Sostenibilidad y Medio Ambiente, Energía y Protección Civil.

COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS TRANSVERSALES.

<u>TITULARES</u>	<u>SUPLENTES</u>
MARTA SILES MONTES	FÉLIX ROMERO CARRILLO
IRENE AGUILERA GALINDO	ANA ROSA RUZ CARPIO
GABRIEL DUQUE MORENO	TATIANA POZO ROMERO
NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ	AUXILIADORA MORENO RUEDA
MANUELA MARTÍNEZ PRADOS	SALVADOR MILLÁN PÉREZ
ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ	CARMEN POZÓN MARTÍN-CASTAÑO
JOSÉ ÁLVAREZ RIVAS	M.ª DOLORES CAMPOS ALGAR
JOSE MANUEL COBO URBANO	IRENE RUIZ MEMBRILLA
YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA	

Esta Comisión Informativa dictaminará los asuntos relativos a Presidencia. Relaciones Institucionales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, Consumo y Participación Ciudadana, Derechos Sociales, Cultura, Deportes y Juventud.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

<u>TITULARES</u>	<u>SUPLENTES</u>
FÉLIX ROMERO CARRILLO	IRENE AGUILERA GALINDO
ANA ROSA RUZ CARPIO	ANTONIO R. MARTÍN ROMERO
SARA ALGUACIL ROLDÁN	GABRIEL DUQUE MORENO
TATIANA POZO ROMERO	AUXILIADORA MORENO RUEDA
SALVADOR MILLÁN PÉREZ	ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ
ROCIO MOYANO ADAME	MANUELA MARTÍNEZ PRADOS
ANTONIO OLIVÁN ARJONA	DESIRÉE BENAVIDES BAENA
IRENE RUIZ MEMBRILLA	JOSE MANUEL COBO URBANO
YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA	

Esta Comisión dictaminará los asuntos relativos a Desarrollo Económico, Turismo, Hacienda y Fondos Europeos, Recursos Humanos, Desarrollo Tecnológico y Transformación Digital.

II.- COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS:

TITULARES

SUPLENTES

ANA ROSA RUZ CARPIO	IRENE AGUILERA GALINDO
FÉLIX ROMERO CARRILLO	ANTONIO R. MARTÍN ROMERO
SARA ALGUACIL ROLDÁN	GABRIEL DUQUE MORENO
TATIANA POZO ROMERO	AUXILIADORA MORENO RUEDA
SALVADOR MILLÁN PÉREZ	ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ
CARMEN POZÓN MARTÍN-CASTAÑO	ROCÍO MOYANO ADAME
MANUELA MARTÍNEZ PRADOS	JOSE ANTONIO ROMERO PÉREZ
IRENE RUIZ MEMBRILLA	JOSE MANUEL COBO URBANO
YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA	

Esta Comisión tendrá las competencias que le atribuye el artículo 127.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

III.- RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS ANTERIORES COMISIONES INFORMATIVAS

Dichas Comisiones Informativas, celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que establezca el Presidente de la Corporación o sus respectivos Presidentes.

IV.- JUNTA DE PORTAVOCES.

Asimismo se propone que se cree la Junta de Portavoces de esta Corporación Provincial, que estará presidida por el Ilmo. Sr. Presidente o Diputado/a en quien delegue, de la que formarán parte los/as Sres/as Portavoces y Portavoces Adjuntos de los distintos Grupos Políticos constituidos en esta Diputación, que celebrará sesión ordinaria el día y hora que establezca el Presidente de la Corporación y que, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las Comisiones Informativas Permanentes, tendrá como objetivo conocer, pronunciarse y tratar de llegar a un consenso sobre todos los asuntos que deban someterse a la consideración del Pleno corporativo además de las competencias que se enumeran en el art. 82 del Reglamento Orgánico.

Su funcionamiento y normativa será la establecida en el Reglamento Orgánico, así como, en lo que pueda resultar de aplicación, la normativa sobre régimen jurídico de los órganos colegiados a excepción del plazo que ha de mediar entre la convocatoria y la celebración de sus sesiones que será de cuarenta y ocho horas."

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los acuerdos que en ella se relacionan.

4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS Y ESCRITOS DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES. (GEX: 2023/33284).- Seguidamente la Secretaría da cuenta al Pleno de la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, de fecha 12 de julio en curso, que presenta la siguiente literalidad:

AL PLENO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

<u>I. Nombramiento de representantes de la Diputación en órganos colegiados:</u>

Al objeto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58.c) del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en proponer al Pleno Corporativo el nombramiento de los representantes de esta Corporación Provincial, que a continuación se relacionan, en los órganos que asimismo se expresan y sin perjuicio de los acuerdos que, en su caso, deban adoptar los órganos competentes a tal efecto, en cuyo caso el acuerdo que se adopte revestirá el carácter de propuesta:

1.- Consejo de Administración de EPRINSA (Total 13 miembros):

PP	SARA ALGUACIL ROLDÁN
PP	AUXILIADORA MORENO RUEDA
PP	ANTONIO R. MARTÍN ROMERO
PP	ANA ROSA RUZ CARPIO
PP	FÉLIX ROMERO CARRILLO
PP	MARTA SILES MONTES
PSOE	ANTONIO OLIVÁN ARJONA
PSOE	ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ
IU Andalucía	IRENE RUIZ MEMBRILLA
Vox	YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA

2.- Consejo de Administración de EMPROACSA (Total 13 miembros): :

<u>Grupo</u> <u>TITULARES</u>

PP	SALVADOR FUENTES LOPERA
PP	SARA ALGUACIL ROLDÁN
PP	AUXILIADORA MORENO RUEDA
PP	ANTONIO R. MARTÍN ROMERO
PP	TATIANA POZO ROMERO
PP	GABRIEL DUQUE MORENO
PSOE	JOSE ANTONIO ROMERO PÉREZ
PSOE	RAFAEL VILLAREAL GARCÍA
IU Andalucía	JOSE MANUEL COBO URBANO
Vox	YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA

3.- Consejo de Administración de EPREMASA (Total 13 miembros): :

<u>Grupo</u> <u>TITULARES</u>

PP	ANDRÉS LORITE LORITE
PP	SARA ALGUACIL ROLDÁN
PP	AUXILIADORA MORENO RUEDA
PP	GABRIEL DUQUE MORENO
PP	ANTONIO R. MARTÍN ROMERO
PP	TATIANA POZO ROMERO
PSOE	JOSÉ ÁLVAREZ RIVAS
PSOE	DESIRÉE BENAVIDES BAENA
IU Andalucía	IRENE RUIZ MEMBRILLA
Vox	YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA

4.- Consejo Rector del Instituto provincial de Bienestar Social (IPBS):(

DIPUTADOS PROVINCIALES

<u>Grupo</u> <u>TITULARES</u> <u>SUPLENTES</u>

PP (Presidente)	IRENE AGUILERA GALINDO	NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ
PP (Vicepdta)	AUXILIADORA MORENO RUEDA	GABRIEL DUQUE MORENO
PP (Vocal)	ANA ROSA RUZ CARPIO	MARTA SILES MONTES
PP (Vocal)	FÉLIX ROMERO CARRILLO	ANTONIO R. MARTÍN ROMERO
PP (Vocal)	SARA ALGUACIL ROLDÁN	ANDRÉS LORITE LORITE
PSOE (Vocal)	JOSÉ ÁLVAREZ RIVAS	DESIRÉE BENAVIDES BAENA
PSOE (Vocal)	CARMEN POZÓN MARTÍN-CASTAÑO	ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ
IU (Vocal)	JOSE MANUEL COBO URBANO	IRENE RUIZ MEMBRILLA
VOX (Vocal)	YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA	

ALCALDES/ALCALDESAS:

<u>Grupo</u> <u>TITULARES</u> <u>SUPLENTES</u>

Alcalde PP	ANTONIO PEDREGOSA MONTILLA	PEDRO LÓPEZ MOLERO
Alcalde PP	MONSERRAT PAZ JURADO	ZULIMA PEREA RIVERO
Alcalde PSOE	ANTONIO GRANADOS MIRANDA	ANTONIO CASTRO GARCÍA
Alcalde IU	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ CABEZUELO	CARMEN FLORES JIMENEZ
VOX	FRANCISCO FRANCO HIDALGO	

5.- Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba:

Grupo <u>TITULARES</u> <u>SUPLENTES</u>

PP (Presidente)	TATIANA POZO ROMOERO	ANA ROSA RUZ CARPIO
PP (Vocal)	ANDRÉS LORITE LORITE	ANTONIO R. MARTÍN ROMERO
PP (Vocal)	GABRIEL DUQUE MORENO	NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ
PP (Vocal)	IRENE AGUILERA GALINDO	FÉLIX ROMERO CARRILLO
PSOE (Vocal)	ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ	JOSÉ ALVAREZ RIVAS
DCOE (Vacal)	_	DOCIO MOVANO ADAME
PSOE (Vocal)	MARÍA DOLORES CAMPOS ALGAR	ROCIO MOYANO ADAME
PSOE (Vocal)	CARMEN POZÓN MARTÍN- CASTAÑO	DESIRÉE BENAVIDES BAENA
IU (Vocal)	JOSE MANUEL COBO URBANO	IRENE RUIZ MEMBRILLA
VOX (Vocal)	YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA	

6.- Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL):

<u>Grupo</u> <u>TITULARES</u> <u>SUPLENTES</u>

PP (Presidente)	SALVADOR FUENTES LOPERA	MARTA SILES MONTES
PP (Vocal)	ANA ROSA RUZ CARPIO	FÉLIX ROMERO CARRILLO
PP (Vocal)	TATIANA POZO ROMERO	ANDRÉS LORITE LORITE

PP (Vocal)	SARA ALGUACIL ROLDÁN	NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ
PSOE (Vocal)	SALVADOR MILLÁN PÉREZ	JOSE ANTONIO ROMERO PÉREZ
PSOE (Vocal)	ANTONIO OLIVÁN ARJONA	ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ
PSOE (Vocal)	M.ª DOLORES CAMPOS ALGAR	CARMEN POZÓN MARTÍN-CASTAÑO
IU (Vocal)	IRENE RUIZ MEMBRILLA	JOSÉ MANUEL COBO URBANO
VOX (Vocal)	YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA	

7.- Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí":

<u>Grupo</u> <u>TITULARES</u> <u>SUPLENTES</u>

PP (Presidente)	GABRIEL DUQUE MORENO	SARA ALGUACIL ROLDÁN
PP (Vocal)	ANTONIO R. MARTÍN ROMERO	MARTA SILES MONTES
PP (Vocal)	AUXILIADORA MORENO RUEDA	IRENE AGUILERA GALINDO
PSOE (Vocal)	DESIRÉE BENAVIDES BAENA	ROCIO MOYANO ADAME
IU (Vocal)	JOSÉ MANUEL COBO URBANO	IRENE RUIZ MEMBRILLA
VOX (Vocal)	YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA	

8.- Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (PPTC):

<u>Grupo Votos TITULARES SUPLENTES</u>

PP (Presidente)	11	SALVADOR FUENTES LOPERA	MARTA SILES MONTES
PP (Vicepdte)	1	NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ	AUXILIADORA MORENO RUEDA
PP (Vocal)	1	FÉLIX ROMERO CARRILLO	ANTONIO R. MARTÍN ROMERO
PSOE (Vocal)	11	ROCÍO MOYANO ADAME	DESIRÉE BENAVIDES BAENA
IU (Vocal)	2	IRENE RUIZ MEMBRILLA	JOSÉ MANUEL COBO URBANO
VOX (Vocal)	1	YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA	

9.- Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico:

<u>Grupo</u> <u>TITULARES</u> <u>SUPLENTES</u>

PP (Presidente)	FÉLIX ROMERO CARRILLO	ANDRÉS LORITE LORITE
PP (Vocal)	NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ	ANA ROSA RUZ CARPIO
PP (Vocal)	MARTA SILES MONTES	AUXILIADORA MORENO RUEDA
PP (Vocal)	ANTONIO R. MARTÍN ROMERO	TATIANA POZO ROMERO
PP (Vocal)	GABRIEL DUQUE MORENO	IRENE AGUILERA GALINDO
PSOE (Vocal)	JOSE ANTONIO ROMERO PÉREZ	ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ
PSOE (Vocal)	DESIRÉE BENAVIDES BAENA	JOSÉ ALVAREZ RIVAS
PSOE (Vocal)	CARMEN POZÓN MARTÍN-CASTAÑO	SALVADOR MILLÁN PÉREZ
PSOE (Vocal)	RAFAEL VILLARREAL GARCÍA	M.ª DOLORES CAMPOS ALGAR
IU (Vocal)	JOSE MANUEL COBO URBANO	IRENE RUIZ MEMBRILLA
VOX (Vocal)	YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA	

10.- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios: Presidente D. Antonio R. Martín Romero y Vicepresidente el representante del Ayuntamiento de Priego, D. Francisco Javier Ibáñez Medina.

II.- DANDO CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES Y PORTAVOCES ADJUNTOS.

Se propone al Pleno que quede enterado de los escritos de los cuatro Grupos Políticos, por los que en cumplimiento de lo previsto en el art. 23 del ROF, se constituyen en Grupos Políticos en esta Excma. Diputación Provincial, a la vez que designa Portavoces y Portavoces Adjuntos de cada uno de ellos de la siguiente forma:

- Por el Grupo Vox, se nombra como Portavoz a Da Yolanda Almagro Alcántara.
- **Por el Grupo IU-Andalucía**, se nombran como <u>Portavoz</u> a D^a. Irene Ruiz Membrilla y como <u>Portavoz Adjunto</u> a D. José Manuel Cobo Urbano.
- **Por el Grupo PSOE-A**, se nombran como <u>Portavoz</u> a D. José A. Romero Pérez y como <u>Portavoz Adjunto</u> a D. José Álvarez Rivas.
- **Por el Grupo PP-A**, se nombra como <u>Portavoz</u> a Ana Rosa Ruz Carpio y como <u>Portavoz</u> <u>Adjunto</u> a D. Andrés Lorite y D. Félix Romero Carrillo. "

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar dicha Propuesta y, por tanto, adopta los acuerdos que en ella se someten a su consideración todo ello, sin perjuicio de los acuerdos que, en su caso, deban adoptar los órganos competentes a tal efecto y, al propio tiempo, queda enterado de la constitución de los Grupos políticos y designación de los/as Sres/as Portavoces y Portavoces Adjuntos de éstos.

- 5.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SOBRE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, VICEPRESIDENTES, PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN LOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO.- Seguidamente se conocen los siguientes asuntos:
- 5.1.- DECRETO SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO (GEX: GEX:2023/28352).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 11 de julio en curso, del siguiente tenor:

"DECRETO

Haciendo uso de la facultad que me viene otorgada en los arts. 35.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado conforme a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y 72.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, por el presente Decreto vengo en nombrar a los/as Sres./as Diputados/as Provinciales **D. Andrés Lorite Lorite, D. Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, D. Ana Rosa Ruz Carpio, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, Dª Sara Alguacil Roldán, D. Antonio R. Martín Romero, Dª Tatiana Pozo Romero, Dª Irene A. Aguilera Galindo**, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, que queda constituida por dichos Sres./as Diputados/as y esta Presidencia; debiendo darse cuenta del presente Decreto al Pleno, tal y como demanda el art. 35 de la invocada Ley, redactado conforme a la Ley 57/2003, y con los efectos previstos en la normativa de aplicación."

5.2.- DECRETO SOBRE NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES (GEX: 2023/28353).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 11 de julio en curso, del siguiente tenor

"DECRETO

Haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 61.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre y el art. 34.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción que le da la Ley 11/1999, de 21 de Abril y la Ley 57/2003, por el presente Decreto vengo en designar Vicepresidente 1º de esta Excma. Diputación Provincial al Sr. Diputado D. Andrés Lorite Lorite, Vicepresidenta 2ª a la Sra. Diputada Dª Marta Siles Montes, Vicepresidente 3º al Sr. Diputado D. Félix Romero Carrillo, como Vicepresidente 4º a la Sra. Diputada D. Ana Rosa Ruz Carpio y como Vicepresidente 5º al Sr. Diputado D. Miguel A. Torrico Pozuelo, todos/as ellos/as miembros de la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, designados mediante Decreto de esta Presidencia del día de la fecha, a los efectos previstos en la normativa invocada.

Del presente Decreto que surtirá efecto desde el día siguiente al de su firma, deberá darse cuenta al Pleno Corporativo a los oportunos efectos."

5.3.- DECRETO SOBRE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS (GEX 23/28350).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 11 de julio en curso, del siguiente tenor:

"DECRETO

Con independencia de que esta Presidencia sea Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, por el presente Decreto vengo en resolver que, una vez que el Pleno tenga a bien adoptar acuerdo sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y de la Especial de Cuentas, la Presidencia efectiva de las mismas se provea en la forma prevista en el art. 125 a) del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que deberán reunirse los miembros de cada una de las Comisiones Informativas, tras adoptarse el acuerdo Plenario antes aludido, con objeto de proceder a la elección de presidente efectivo, elevando, a continuación, propuesta de nombramiento al que lo es de esta Excma. Diputación Provincial, al objeto de que, mediante Decreto, se resuelva sobre dichas Presidencias efectivas y se dé cuenta de ello al Pleno Corporativo."

5.4.- DECRETO SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES, ACTOS DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO Y FIRMA DE CONTRATOS DE LA PRESIDENCIA (GEX: 23/28356).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 11 de julio en curso, del siguiente tenor:

DECRETO

Haciendo uso de la facultad que me otorga el art. 63 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y en los términos previstos en el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el presente Decreto vengo en resolver sobre el régimen general de Delegaciones de la Presidencia en los/as Sres/as Diputados/as, lo siguiente:

- I.- DELEGACIONES GENÉRICAS:
- 1.- Al Sr. **D. Andrés Lorite Diputado Delegado de Infraestructuras,** Sostenibilidad y Agricultura.
- 2.- A la Sra. Da Marta Siles Montes, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda.

- 3. Al Sr. D. Félix Romero Carrillo, Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo.
- 4.- A la Sra. Da Ana Rosa Ruz Carpio, Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos.
- 5.- Al Sr. D. Miguel A. Torrico Pozuelo, Diputado Delegado de Relaciones Institucionales.
- 6.- A la Sra. Da Tatiana Pozo Romero, Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía.
 - 7.- A la Sra. Da Irene Aguilera Galindo, Diputada Delegada de Derechos Sociales.
- 8.- Al Sr. D. Antonio R. Martín Romero, Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil.
- 9.- A la Sra. Da Sara Alguacil Roldán, Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud.

La anteriores delegaciones genéricas, salvo aquellas materias específicas referidas a las mismas que no sean delegables de acuerdo con el art. 34.2 de la LBRL, se ajustarán a lo previsto en los arts 63 y 64 del ROF.

Se incluyen en las mismas y en el respectivo ámbito competencial la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación de los gastos relativos a la materia de la delegación, sin perjuicio de la Ordenación de Pagos que corresponderá a la Delegación de Hacienda y Fondos Europeos. Los actos de gestión del Presupuesto de Ingresos relativos a la gestión tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público así como la resolución de expedientes en materia de gestión de ingresos corresponderá a la Delegación de Hacienda y Fondos Europeos.

II.- DELEGACIONES ESPECIALES:

- 1.- A la Sra. **D**^a Auxiliadora Moreno Rueda, Diputada Delegada Especial de Igualdad, Cooperación al Desarrollo, Consumo y Participación Ciudadana.
 - 2.- A la Sra. Da Narcisa Ruiz Rodríguez, Diputada Delegada Especial de Turismo.
 - 3.- Al Sr. D. Gabriel Duque Moreno, Diputado Delegado Especial de Cultura.

Las anteriores delegaciones especiales sobre la dirección interna y gestión no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ajustándose igualmente a lo previsto en los artículos 63 y 64 del aludido Reglamento.

En las respectivas delegaciones la resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros corresponderá a la Sra. Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, en lo correspondiente a la delegación Especial de Igualdad y delegación Especial de Cultura; y al Sr. Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo, en lo correspondiente a la Delegación Especial de Turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local referentes a la dirección del gobierno y administración así como dirección e impulso de servicios provinciales la Presidencia podrá dictar las instrucciones o resoluciones complementarias e interpretativas que resulten precisas en ejecución del presente.

Del presente Decreto, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes,

debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P.

5.5.- DECRETO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO (GEX: 23/28358).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 11 de julio en curso, del siguiente tenor:

"DECRETO

Haciendo uso de la facultad que me viene otorgada en el art. 63.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre, y en el art. 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción que a dicho artículo da la Ley 11/1999, de 21 de Abril, Ley 57/2003, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el presente Decreto vengo en delegar en la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial.
- 2. Asegurar la gestión de los servicios propios de la Comunidad Autónoma cuya gestión ordinaria esté encomendada a la Diputación.
- 3. El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, a excepción de las operaciones de crédito de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- 4. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y concursos de provisión de puestos. En relación a las competencias que corresponden a la Presidencia sobre régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional se delegan en la Junta de Gobierno la aprobación de convocatoria y bases de concurso ordinario a que se refiere el art. 37 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, así como bases y convocatoria de provisión por libre designación prevista en art. 46 de la misma norma.
- 5. Acordar el nombramiento de funcionarios de carrera y personal laboral de plantilla así como las sanciones del personal por faltas graves y muy graves, excepto la separación del servicio de los Funcionarios y el despido del Personal Laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, así como los demás servicios de su competencia que sean delegables, e imponer las demás sanciones de su competencia que tengan carácter delegable.
- 6. Acordar la contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado exceda de 300.000 euros en los contratos de obras y de 200.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan exceptuadas de la presente delegación de atribuciones, las siguientes facultades que permanecerán bajo la competencia de la Presidencia:
- 1.- El requerimiento de documentación y constitución de garantía al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa al que se refiere el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
 - 2.- La liquidación del contrato y la devolución de garantías definitivas."

- 7. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- 8. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su presupuesto base de licitación exceda de 300.000 euros en el caso de las inversiones y de 200.000 euros en el supuesto de gastos corrientes, y no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su presupuesto base no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- 9. Ejercicio de aquellas otras atribuciones que la Legislación del Estado o de las Comunidades asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros Órganos.
- 10. La concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros, así como la resolución de expedientes de reintegro cuya competencia corresponda legalmente a la Presidencia y, en los mismos términos, la potestad sancionadora sobre la materia.
- 11.- La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial por importe superior a 15.000,00 euros.

De conformidad con art. 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Presidencia podrá avocar el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda a la Junta de Gobierno, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, debiendo quedar acreditado lo anterior en el informe previo del Responsable del Servicio y de la Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del R.D 2568/86 de 28 de noviembre, corresponderá a la Junta de Gobierno la resolución de los recursos de reposición contra los actos y acuerdos que se dicten en el ejercicio de las atribuciones anteriores.

Del presente Decreto dese cuenta al Pleno a los efectos procedentes."

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las doce horas y nueve minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.